

980/12



Zaragoza
Buzaraloz

Año de 1799

Orden de la Camara para
que esta Aud.^a informe s^{te} el
memorial de Manuel Benito
Añex, en solicitud de Notaria de
Reynos con residencia en la
villa de Buzaraloz

Notaria

S. Excm.^a

Res.^a de la Aud.^a y el Informe.

Certificado

Orden de la Camara para
que esta sea informada de el
memoria de el Sr. D. Juan de
Caceres en virtud de el Sr. D. Juan de
Caceres en virtud de el Sr. D. Juan de

Notaria

Don Juan de Caceres

Don Juan de Caceres

Don Juan de Caceres
y D. Juan de Caceres en el Sr. D. Juan de Caceres
A. L. P. ex. l. l. l. con todo su respecto en que en la ley
dalla que tiene los venenos y la Carretera Sr. D. Juan de Caceres
gana a Fraga, Noppe ha hauido lo mismo un Sr. con re-
sidencia fija en la misma, para el mejor servicio del
publico, que en el dia tiene de este beneficio, por que aun-
que lo hay se halla el mas en un año a una parte,
absolutam. imposibilidad de trabajar una alg. y por
impotencia fisica a quien es un Paralelo Universal.
Con este motivo acude al despacho el quanto ocurre
que hacer en el Juzgado y algunas. Otro Es. no
desde el lugar el su domicilio que diria mas le-
guas, y por serlo unico no puede acudir ha aquel,
como no sea un dia o dos en la semana, demodo
que quando precisamente se necesita, es quando
debe hacer mayor falta, sin que la pueda cubrir,
por que debe acudir primeramente al despacho de
su propia Es. y aun a otro Puesto, por que
la notoria la falta es Es. Sr. En aquella tri-
bunferencia, siendo muy notable y aun perju-
dicial el que no le haga en Suparato; Sirva
Atencion y en la de que el Suplicante se halla con
la Prueba suficiente que Nustra M. p. ardo
Do

[illegible]

mt.^{da} en 26 de Oct.^e

De acuerdo a la Camara remito a V. E. copia de los memoria-
les presentados por parte de don. Berito Ferrer, Clemente
Ferrero, y Pascual Agustin, con los docum.^{tos} q.^e acompañan,
en solicitud de que se les conceda Not.^{ria} en R.^{no} con destino
en los pueblos que expresan; afin de que esa A.^{ud} informe lo que se la ofrezca, y parezca, teniendo presente
el ultimo Plan gen.^l de In.^{ta} R.^{ta}, y expresando la edad,
idoneidad y demas circun.st de los pretend.^{tes}, y si hay, o no
necesidad de ellos; dirigiendome V. E. con el inf.^e y
docum.^{tos}; y entretanto espere aviso al recibo de esta. Dios
gué a V. E. m. S. a Madrid 23 de Oct.^e de 1799.

Juan Ignacio de Aguirre

Gobernador, y Capitan Gen.^l del R.^{no} deragon.

que a V. se me ha mandado 23 de Oct. de 1899



Para despachos o de ficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

1799. Large y October y nueue de 1799. An. Sen.

Regente.
Miralles
La Riba.
Perez
Cocom.
Laraucá.

Obedecer la orden de la Real Camara que en
esta la Carta que antecede ha veinte, y tres de
este mes. Y por lo que toca a su cumplimiento, los
Corregidores de esta Ciudad, Calatayud, y Alcañiz
y los ayuntamientos de Bujaraloz, Ercadon, y
Bilueña informen separadamente. Y para la mas po-
sible brevedad lo que se les oficiere, y parecie-
re sobre el contenido de los Memoriales dados
a S. M. por Manuel Benito Texer, Clemente
Texer, y la qual Augustin en solicitud de que se
les conceda Notaxia de Reynos con termino en
los Pueblos que expresan, teniendo presente pa-
ra ello el ultimo Plac General sobre reduccion
de Encomiendas Reales; no omitiendo de ar la edad ido-
neidad, conducta, y circunstancias de estos pre-
tendientes, y si hai, o no necesidad de ellos, expre-
sando los Corregidores, si esta, o no hecha

en sus Partidos la reduccion de Encomiendas Reales, y
con especificacion el numero de Locales Reales
y Chumerarios que en la actualidad existen
en dhas Ciudades y Pueblos de sus Partidos.

Aganse Expedientes reparados con copia de
la Contaduría de dhas. Yrenidos los inferidos
para la cedula del Fiscal de S. C.

1799
1799
1799

Nota en nueve de Nov. de Ocurridos en Carta
ordenes con copia del memorial al Corregidor
de Tlaxcala y Ayun. de Tlaxcala.

En ocho de Marzo se remitió por duplicada copia
del Memorial de dho. Fiscal al Corregidor de
Tlaxcala.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

Ex mo Señor

Juanquín Luzzi Escribano de S. M. de los Tlaxcala
dos de Tlaxcala y Penalta con toda su Honra
a S. C. Dice: Que he tenido noticia que Manuel
Venito Texera, Presidente y Casado en albalade
de Tlaxcala Solicita Notaria de Tlaxcala con residen-
cia en esta Villa a pretexto de que ay falta de
Escribano en ella y su Gobierno. Es así que el
exponente aunque acobado con un amago de por-
deria en el dia se encuentra muy alibido de
forma que ya empieza a temer y segun el pare-
cer de los medicos puede bien probar su va-
lud. Para el desempeño de esta Escribania
se digno S. C. dar licencia a Matheo de Buena Es-
cribano P. quien abesempñado y desempñado
su encargo a satisfaccion del Público Contribuyen-
do le para sus alimentos y de su Familia que
depende de ello con la mitad de lo que produ-
cen esta Escribania con lo que se acostumbra

y sostiene con su familia. Por otra parte
citado, pretendiente es sujeto de poca apti-
tud, pues en el tiempo que practico en el
del que expone un dia acudia y guarao, no
mas de su corteza de talento y de ser muy
nada a rayas y manicar.

Señor de todo lo dicho se infiere no ay ne-
cesidad de Nuevo Escrivano en esta Villa, por
esta el Exponente, proximo a descubrirse y con-
tribuir tiene el Comodoro por D. C. de
contorno ay otros muchos. Por lo que parece
que no puede tener lugar la solicitud de
cho Ferrer por estar en ella ala verdad, al-
caxidad como mejor es regular que lo expone
el Ayuntamiento y lo Expona de la equidad
de D. C. Bayanalar y Gobierno 16 de 1799

Ex. mo Señor
Joaquin Ferrer



Para despachos de oficio quatro nros.

SELO CUARTO, AÑO DE
MIL SESENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

Ex. mo Señor

El Ayuntamiento de la Villa de Bayanalar, en
vista del Memorial de Manuel Benito Ferrer,
Natural de la misma, Casado y Residente en Me-
talote de Tinea, solicitando de S. M. la nota-
ria de Bayanalar, obediendo ala orden que
acompaña; Contado su Ruego a D. C. Exponente:
Que esta Villa no es de quatrocientos Vecinos sino
es de trecentos treinta y dos, poco mas o menos,
y que es Ciudad, con Carretera Real de Laxagora,
a Taya: Que en esta Villa, siempre a havido to-
mo ay, Escrivano, con residencia en ella, que lo
es Juanquin Laxid, el qual aunque es cierto,
aparecido el efecto de perdena que se expresa
en dicho Memorial; Por lo que no ha podido ha-
ber en su oficio; Pero en este tiempo con las
medicinas aplicadas, se da ahabiendo poco

aprovechosa manera, que en la actualidad pascua,
y suaga el brazo y miosibilidad, y puede firmar:
para el desempeño de este Juzgado y Escriba-
nia de Indio y C. habilitar al Escribano Ma-
tho de Buena Torina de Carhexon de Monzón,
distante de esta Villa dos leguas, quien lle-
va los asuntos de esta Villa con sueldo y su salario
alguno, sin queja; Que a una legua de esta
Villa de Bayanador está la de La Almolda con
de ay. dos Escribanos Puales, y en la de Car-
hexon el hijo de dicho Buena queda empeñada ser
escribanías como propietarios de ellas: Sobre
todo lo dicho se funda el que el referido Buena
a contribuido y contribuya adicho Cuxad, con la
mitad de lo que produce dicho Juzgado que
averbido y sirve para su Manutención de su
familia y sustentamiento: En el día de oy
apropiación del Ayuntamiento a relacionado
el Medio Titular de esta Villa quanto se deja
expuesto acerca del Estado de dicho Cuxad:

Y en quanto ala Honrrdad de dicho Manuel
Jaxen y demás circunstancias que se expre-
sa se parece votar como de ventidos años
pero has omnes de suya practica y con-
castancia el Ayuntamiento nada puede de-
cir por haverse Casado Juxa del Pueblo
pero podria bien expresarlo el Escri-
bano Cuxad por haver practicado algun
tiempo con el; por lo que comprueba el Ayun-
tamiento que en estas circunstancias no ay
necesidad de otro Escribano. Luego quando
puede Informar a J. C. queya sido J. C.
el Señor muchos años Bayanador Hodiern
bre a 17 de 1799

Ex. mo Señor

José Santa M^{te}
Vicente Rozas Pasqua / ros R^o,
D^o

por los señas de Ayuntamiento que no sirven
Escribir y de su señal Carlos Belman Secretario



Dare despaches de oficio quanto nro.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

Nota: En diez y siete de mayo de dicho recuento al for-
gido de Zaragoza

t

Informe que me pidió el Real
Acuerdo sobre la solicitud de Manuel
Benito Texeira de Notaria de Reynos
con residencia en la Villa de Puyaloz
no lo entregué a su debido tiempo, por
que habiendo entregado la copia del
memorial y oficio con que vino me
lo dirigió al Sr. Athanasio curia,
cuyo en duda lo perdió o se le cayó
pero porque después reconviniendo
para cumplir con lo mandado, dice
no tenerlo en su poder; pero ahora
estoy esperando unos informes que
he pedido para entregarlos al Real
Acuerdo, lo que ejecutaré a la ma-
yor brevedad que me sea posible,
lo que volveré a vno hacerle
presente al mismo.

Dio que a vno mi Sr. D. Bara-
goza 22 de Mayo de 1800.

Vicente de Saurat

D. Juan Saborda

Pedro Chrisologo Benito
Sacerdote.

loentago

En 13 enexo

me que se

Real Acuerdo

bre del año

del Memo =

por Manuel

de Bu para =

acia de

para quel.

dios que a.

de octubre

de Sauro

Señor J. Juan Laborda.

Remito á V. el Informe que se
me mandó hacer por el Real Acuerdo
en orden de 9 de Noviembre del año
ultimo sobre el contenido del Memo-
rial dado á su Mag. por Manuel
Berito Ferrer Natural de Bu para-
loz en solicitud de la gracia de
Notaria de los Reynos para que V.
se sirva dar cuenta: Dios que á V.
muchos años: Zarag. 29 de Octubre
de 1800.

Vicente de Saura

Enr. J.º Juan Laborda.



Data despachos de oficio quatro mfe.

**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL Y OCHOCIENTOS.**

Exmo Señor

Q. E. por su orden de 3. de Noviembre del año
ultimo fue revuelto mandarme le informar
sobre el contenido del Memorial dado a su Mag.
por Manuel Benito Texer Natural de Bupa-
naloz expresando la edad, y demás circunstan-
cias necesarias para obtener el oficio de Escri-
vano con residencia en dho Pueblo, y si hay, ó no ne-
cesidad de el.

Para satisfacer al mandato de V. E.
he procurado tomar las mas exactas noticia-
as de personas de la mayor graduacion, y asi
por ellas, como por los documentos que se me
han exhibido, me consta, que dho Manuel Benito
Texer es Natural de la Villa de Bupanaloz
que se compone de trecientos treinta Vecinos
utiles, y en la que segun el Plan de 22 de Marzo
de 1788 debe haber un Escrivano Real para el
cumplimiento y despacho de los negocios que en
ella ocurren, que son bastantes y suficientes p.
mantener con decencia un Escrivano sin nece-
sidad de salir de ella, siendo muy preciso por
ser Pueblo de transito para Barcelona, y no
poderse suplir en las ocurrencias prontas con

los Escribanos de fuera por existir el que ahora
asiste mas de tres horas de distancia, que es
Matheo Buera de Carrejon de Monexor, à cau-
sa de hallarse imposibilitado para toda dilig.
Tuquin Luxet unico Escribano de Ayunta-
miento y Juzgado de dha Villa de Bufaraloz;
de suerte que es preciso y necesario el estable-
cimiento fijo en ella de un Escribano Real, q.
no lo hay en los Pueblos inmediatos para
suplir la notable falta que se experimenta
en Bufaraloz, y aun en Penalba, cuyo Pueblo
se halla a distancia de dos horas, y al que
concurria el citado Luxet à despachar los
asuntos que en el se ofrecen con titulo apro-
bado por el Real y Supremo Consejo: Concur-
riendo, como concurren en el referido Ma-
nuel Benito Texer las circunstancias de
tener la edad de veinte y cinco años cumpli-
dos, la practica de cinco años tambien cum-
plidos y continuos con el Escribano Fran-
co Porquet, que lo es del Ayuntamiento de la
Villa de Albalase de Cinca, y de los Juzgados
de Oro, y Belber del Partido de Barbastro, ha-
llandose à mas adornado de ser Infanzon,
de buenas y loables costumbres, vida arre-
glada, buena conducta, idoneo en el oficio
por habex estudiado Filosofia y theologia, le
considero con superabundante merito para
que se le conceda la Gracia de Notaria de

los Reynos, à que se dirige su sollicitud con re-
sencia fija en dha Villa de Bufaraloz su Patria
para el despacho de los asuntos que se ofrezcan en
su Ayuntamiento y Juzgado mientras el citado Luxet
no pueda por si despacharlos; deviendo hacex pre-
sente à V.E. que hasta ahora no consta en este
Corregimiento este hecha la reduccion de Escribanos
Reales, si que hubo en tiempo quarenta y dos de
estos, y diez y seis locales; ni tampoco hay alguno
que haya solicitado in à establecerse à Bufaraloz,
Penalba, ni otro Pueblo: Fue lo quanto puedo infor-
mar à V.E. para que se sirva resolver lo que
fuere de su superior agrado: Zaragoza 29 de Octu-
bre de 1800.

D.^{no} Vicente de Saura,
y Saravia



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL Y OCHOCIENTOS.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Viente a informe de la R. Cámara, por la re-
sentacion amanuel Benito Tenor en que la
dita Notaria a Reynos con residencia en la
Villa de Barrabalo dice: que en este Pueblo, un-
co a su Departamento, hay el Sr. J. de la H. que ha
sido confiado al Sr. J. de la H. y a su
ha padecido el accidente a persona que ex-
prera el remanente, se halla mejorado y en-
enado a verla de corre, y los negocios al Pueblo
corrientes y sin atraso por la asistencia de
otro Escrivano a la inmediacion, que repara
con aquel los productos al oficio, por convenio
entre ambos, segun informa el Ayuntamiento.

Tan no siendo aumentarse sin necesi-
dad las clases consumidoras al enado, y es-
pecialmente la a Escrivanos, cuya multitud
es muy perjudicial, corresponde informar a
la R. Cámara en terminos a que se sirva
determinar la repida solicitud, mayormente
hallandose como se halla tambien resida
por las consideraciones de piedad que re-
comiendan al actual Escrivano Fagun-
dure, y no haciendo necesidad al pretendi-
ente la aptitud necesaria p. este oficio.

J. C. Linembargo informara co-

El Fiscal as. M. en vista de este Expe-

mo siempre lo mas acertado. Tan apacible
a Enoro a Mst.

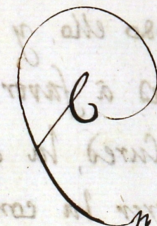


Mto Laxag. y Enoro a y dos de 1801 au. g. l.

58.7
36
Reg.
Mistral
Enoro
Pasese este Expediente al Señor del Partido pa
ra que arregle el informe que corresponde.



+
Señor.



En Carta Orden de 23 de Octubre de 1799,
se mandó a la Audiencia informar sobre la
solicitud de Manuel Benito Ferrer a craca
ria a Reynos con residencia en la Villa
de Buxaralos.

Obedecida, para su cumplimiento se
pidieron los correspondientes e instruis el
Expediente.

Comunicado al nuestro Fiscal, expuso: Ser
dicha Villa de Buxaralos unico Pueblo de
su Departamento, haber en ella el Escribano
conforme al Plan, y que aunque a padecido
el accidente a perleria se halla mejorado,
en caso de ventablecese, los negocios corrien
tes por la asistencia a otro Escribano a la
inmediacion que parte con el los productos

del oficio por convenio de ambos, segun el
dado por el Ayuntamiento.

Aun mismo no deve aumentar la clase
a los Escribanos sin necesidad por lo per-
judicial, y que por todo ello, y resistir las
consideraciones a pieas a favor del actual
Escribano Joaquin Cured, la pretension de
Manuel Camilo Ferrer la consideraba
desestimable.

El Tribunal entiendo deve
reuegar al referido Ferrer la gracia que
solicita. Vra. Mag. Determinara lo justo
y conveniente. Darag.^o 26 de
Enero de 1801.

Permiso a vs el impune adjunto q' hace esta
 Aus. sobre la copia del memorial de Mari.
 Benito Texex en solicitud de Notaria con ve
 nancia en la villa de Huamantla; afin de
 q' con el documento q' de buello lo haga vs, pre
 sente ala R^a Camara

Dios gl' a vs m^a a^a haxag
 y Feb^o 3 de 1801

on
 S^o D^o Juan I^o de Ayotaxan.

Je vous prie de m'envoyer
par la poste la copie de
votre lettre du 10 courant
et de m'indiquer si vous
avez encore des lettres
de la même date.
Je vous prie d'agréer
ma très haute et très
respectueuse obéissance.

Je vous prie d'agréer
ma très haute et très
respectueuse obéissance.